

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *A.G.M. Y E.J. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTAS/ EXPTE. N° BA-00409-F-2026*,

CONSIDERANDO: Que se presentaron G.M.A.y.J.E. con el patrocinio letrado del doctor **MARTIN HERNAN GOVETTO** y solicitaron su divorcio, acompañando la propuesta de convenio regulador prevista en los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, C. C. y C.).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) **Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, Sra. *G.M.A. DNI N° 2.* y Sr. *J.E. DNI N° 2.*, **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccctes. del C. C. y C.).
- 2) Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3) Regular los honorarios del Dr. Martin Govetto, en la suma equivalente a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$75.446.
- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6) Homologar lo acordado por las partes en el punto V de la presentación I0001 respecto a la responsabilidad parental de la niña C.E.. Se deja constancia que obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente- presentación E0001-.
- 7) **Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C.** A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.
- 8) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza